



**COMITÉ JURÍDICO**  
**ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET**  
**BOLETÍN INFORMATIVO /**  
**OCTUBRE 2006**

**“LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN, IMPLANTACIÓN  
Y USO DE LA FEA”**

Pág.1

**Estimados socios y amigos:**

El pasado jueves 24 de Agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el **“ACUERDO INTERINSTITUCIONAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN, IMPLANTACIÓN Y USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”**.

Bueno y eso qué?, se preguntarán ustedes. Pues bien, recordarán que desde diciembre de 2005, se creó una **Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE)**, la cual, tiene, entre otros, el propósito de promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información, dentro del Gobierno Federal, que es su ámbito de competencia o el alcance que este cuerpo tiene.

Una de las problemáticas que se están presentando y que se agravarán en tanto el Gobierno y las dependencias que lo conforman vayan liberando trámites que se puedan hacer vía Internet, es la utilización de diversas claves o firmas electrónicas avanzadas dependiendo la entidad que las expida. Por ejemplo, hoy en día, el SAT emite certificados de Firma Electrónica Avanzada (FEA) para efectos fiscales o para trámites que competen al SAT, sin embargo, con la FEA que emite el SAT, no se puede firmar un contrato mercantil, por ejemplo, en virtud de que su ámbito de aplicación es para cuestiones fiscales. A *contrario sensu*, una FEA emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, que opera bajo la jerarquía de la Secretaría de Economía (SE), no puede servir para firmar la declaración de impuestos que se debe presentar ante el SAT.

¿Qué problema conlleva esto? Pues que se genere una duplicidad o multiplicidad de Firmas Electrónicas Avanzadas o FEAS, es decir, una persona física, podría tener tantas FEAS como trámites le requieran las diversas dependencias.

En tal virtud, **la Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada de la CIDGE**, integrada por la SE, el SAT y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se han puesto de acuerdo y se han coordinado para homologar, implantar y usar la FEA en la Administración Pública Federal.

**Este Acuerdo Interinstitucional, tiene por objeto precisamente, brindar las reglas para la homologación, es decir, para que las FEAS que emiten las diversas entidades, se equiparen entre ellas y surtan plenos efectos legales. Una mención muy importante es que sólo serán equiparables, las Firmas Electrónicas Avanzadas de personas físicas.**

Ahora bien, esta homologación o equiparación entre las FEAS, se hace a través de la implantación de una Infraestructura Tecnológica de Firma Electrónica Avanzada, a la

que se le llama ITFEA y es gracias a ésta, que habrá interoperabilidad y reconocimiento de los Certificados Digitales de FEA entre las Autoridades o Agencias Certificadoras que la integren, en su caso.

Es importante mencionar, que respecto a los Prestadores de Servicios de Certificación, que acredita la SE, es ésta la que evaluará si cumplen o no con los lineamientos que dispone este Acuerdo Interinstitucional para la homologación de las FEAs de personas físicas.

En cuanto a su estructura, el Acuerdo sujeto a análisis, se compone de 9-nueve capítulos, a saber:

**1) Capítulo I, denominado Disposiciones Generales** que se compone de tres artículos que describen señalan el objeto del acuerdo, definiciones aplicables para efectos de dicho acuerdo y el ámbito de aplicación del acuerdo;

**2) Capítulo II, denominado Funciones de la Subcomisión en el ámbito de la ITFEA**, donde se establecen las funciones de la Subcomisión de Firma Electrónica de la CIDGE, en relación con la ITFEA;

**3) Capítulo III, denominado Reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada de la ITFEA**, el cual, se compone de un artículo que señala el reconocimiento mutuo de Certificados Digitales cuando quien los haya expedido, haya cumplido con los lineamientos que al efecto establece el Acuerdo.

**4) Capítulo IV, denominado Integración de la ITFEA** que establece los requisitos que deben cumplir las Dependencias, Entidades, Organizaciones e Instituciones que quieran integrarse como Agentes Certificadores en la ITFEA;

**5) Capítulo V, denominado Solicitud de un Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada**, que señala e impone los requisitos que se tienen que observar por quien solicita un Certificado Digital de FEA;

**6) Capítulo VI, denominado Revocación de un Certificado Digital de FEA**, que contiene los supuestos que deben colmarse para que un Certificado, quede sin efectos;

**7) Capítulo VII, denominado Estructura del Certificado Digital**, el cual, tiene por objeto señalar los requisitos que debe contener el Certificado Digital para ser reconocidos por la ITFEA;

**8) Capítulo VIII, denominado Obligaciones de una AC**, y que contiene las obligaciones que deben de cumplir las Dependencias, Entidades, Organizaciones, Instituciones y Prestadores de Servicios de Certificación que cuentan con la infraestructura para emisión y registro de un Certificado Digital;

**9) Capítulo IX, denominado Uso de los Certificados Digitales de FEA**, donde se aprueba el uso de Certificados Digitales emitidos por los integrantes de la ITFEA.

Sin duda, esto constituye un esfuerzo del Gobierno, por hacer más sencillo y amigable el uso de la FEA, con el fin, de que sólo una FEA sirva para distintos trámites en diversas Entidades o Dependencias. **Este Acuerdo Interinstitucional, entró en vigor el 25 de Agosto de 2006.**

Sin embargo y a manera de crítica, uno de los “perdedores” de esto, es el Prestador de Servicios de Certificación, personas privadas, en tanto que se está generando una competencia en desigualdad de condiciones, pues ellos sí cobran dinero por la emisión de Certificados, pues tienen que recuperar la inversión que deben de hacer para obtener y mantener la acreditación que les otorga la SE, mientras que el SAT, por ejemplo, no nos cobra, al menos en forma directa, derecho alguno por la emisión de nuestra FEA para efectos fiscales.

Lo innegable, es que México se fortalece en cuanto al marco legal para el uso de medios electrónicos para diversas gestiones u operaciones, con la visión de que éstos sigan siendo pilar y columna vertebral para el crecimiento económico y competitivo, que tanto requiere nuestro país.

Para cualquier duda o aclaración, quedamos a sus órdenes.

**Atentamente,**

**Agustín Ríos**  
**Vicepresidente Comité Jurídico**  
**Asociación Mexicana de Internet**

---

**Ligas de interés:**

[www.firmadigital.gob.mx](http://www.firmadigital.gob.mx)  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)  
[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)  
[www.cidge.gob.mx](http://www.cidge.gob.mx)